ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-0929

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE

MIRAFLORES-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ATENDER LO SOLICITADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN"

PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

0082018209290 1

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-OCI - AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCAPIADO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ATENDER LO SOLICITADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACION	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia examinada y alcance	4
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	6
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	12
	6. Aspectos relevantes de la auditoria	13
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
III.	OBSERVACIÓN	
	LA AATE CONTRATÓ EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS POR S/ 388 227,90 DE MANERA FRACCIONADA POR MONTOS MENORES A 8 UIT, SIN EL DEBIDO PROCEDIMIENTO INTERNO Y A MAYORES PRECIOS A LOS DEL MERCADO; ASIMISMO, IMPOSIBILITÓ EL COBRO DE PENALIDADES, AFECTANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD EN S/ 36 881,65.	17
IV.	CONCLUSIONES	36
V.	RECOMENDACIONES	38
VI.	APÉNDICES	39
	FIRMAS	

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - LIMA PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V°B° Julio Negli AATE

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-OCI – AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ATENDER LO SOLICITADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante "AATE", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018; registrada en el Sistema de Control Gubernamental con el código n.° 2-0929-2018-001. La comisión auditora fue acreditada con memorándum n.° 078-2018-MTC/33.2 de 03 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos solicitados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, referidos a la obra de la Línea 1 Tramo 1 y Tramo 2 del Metro de Lima, se efectuaron teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del Estado y los procedimientos de la entidad.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los actos preparatorios y la contratación del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos solicitados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación se realizaron cumpliendo la normativa de contrataciones del Estado y los procedimientos de la entidad.

- Determinar si la ejecución contractual del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos solicitados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, se efectúo de acuerdo a los términos de referencia.

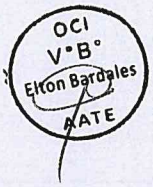
3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1 Materia a examinar



La materia a examinar corresponde a las contrataciones del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos, por importes menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) para atender lo solicitado por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación a través de oficio n.° 13-2017(19-2017)/SUPRAPEDCF.MP.FN./EE, recibido por la AATE el 11 de octubre de 2017, según consta en la hoja de trámite del expediente E-00010866-2017, pedido que está referido a la remisión de copias de documentación vinculada a las licitaciones públicas n.° 0001-2011-AATE y n.° 003-2009- MTC/20, relacionadas al proyecto Metro de Lima-Línea 1 - tramo 1 y 2.

Las contrataciones materia de la auditoría suman el importe total de S/ 388 227,90 y fueron realizadas a través de la emisión de doce (12) órdenes de servicio emitidas el 31 de octubre de 2017 por montos menores a ocho (08) UIT al proveedor Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C, según el siguiente detalle:



Cuadro n.° 1

Contratación del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos para atender lo solicitado por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.					
N/O	OO/SS	PROVEEDOR	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	0001418	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E MPRESIONES	32 386,50
2	0001419	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES	32 242,50
3	0001420	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN	32 393,40
4	0001421	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN	32 350,80
5	0001422	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIOS DE IMPRESIONES EN GENERAL	32 395,50
6	0001423	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES	32 395,50
7	0001424	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES	32 310,00
8	0001425	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES	32 355,00
9	0001426	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN	32 312,10
10	0001427	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN	32 379,00
11	0001428	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN	32 334,60
12	0001429	MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS CORPARATIVOS S.A.C	31/10/2017	SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN	32 373,00
MONTO A AUDITAR:					388 227,90

Fuente: Documentos de contratación.
Elaborado por: Comisión auditora.

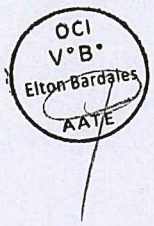




Las contrataciones detalladas en el cuadro precedente se encuentran ejecutadas en su totalidad; es decir, cuentan con conformidades de servicio y los pagos correspondientes.

3.2 Alcance





La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la contratación del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos solicitados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y su ejecución contractual, durante el periodo 1 de octubre de 2017 al 31 de enero de 2018, la misma que obra en el Archivo Central de la AATE ubicado en la urb. Prolongación Benavides, 3ra etapa, Lt. B1, Mz. D4, Jr. Lomas de los Crisantemos con el Jr. Morro Solar, distrito Santiago de Surco, así como en los archivos del Área Funcional de Logística y Tesorería, ubicados en la calle José Gálvez 550 – Miraflores, Lima.



Las unidades orgánicas relacionadas a la materia examinada son la Oficina de Programación, Evaluación e Información – OPEI y la Oficina de Administración que tiene a cargo la Jefatura de Logística, la Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería y de conformidad a lo establecido en el Procedimiento OA-LOG-PROO1 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" versión 2.0 aprobada con Resolución administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 02 de noviembre de 2016 establece roles y responsabilidades relacionadas a las actividades que permita a la AATE gestionar adecuadamente las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (08) UIT.



El precitado procedimiento dispone que la Jefatura de Logística, como área usuaria es responsable de generar el pedido de bien o servicio, indagar en el mercado, generar el Plan Anual de Obtención – PAO, solicitar la Certificación del Crédito Presupuestario-CCP, generar las órdenes de compra y las órdenes de servicio, notificar al proveedor/locador y recopilar información para el expediente de pago; la Oficina de Administración es responsable de visar o autorizar el pedido de bien o servicios; la Oficina de Programación, Evaluación e Información – OPEI se encarga de registrar la información del pedido en el SIAF Presupuestal, enlaza la información con el SIGA MEF y emite la certificación de crédito presupuestario - CCP; la Jefatura de Contabilidad, genera la fase de compromiso y devengado y la Jefatura de Tesorería, genera la fase del girado y el pagado.

4. Antecedentes y base legal de la entidad

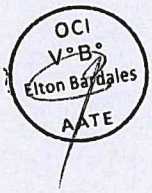
4.1. Antecedentes



Norma de creación

Decreto Supremo n.° 001-86-MIPRE de 20 de febrero de 1986 fue creada la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE.

Con Decreto Supremo n.º 057-90-MIPRE de 10 de julio de 1990, la AATE fue transferida a la jurisdicción de la Presidencia de Consejo de Ministros, e incluida al sub sector Transportes mediante el Decreto Ley n.º 25862 "Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción"; constituyéndose hasta el 31 de mayo de 2001, la unidad ejecutora 015 del pliego presupuestal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.



Por disposición del Decreto de Urgencia n.º 058-2001 del 30 de mayo 2001, a partir de 01 de junio de 2001, la administración de la AATE fue transferida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo los recursos presupuestales, activos, el personal y acervo documentario; constituyéndose a partir de esa fecha como un organismo descentralizado de dicho municipio.

A través del Decreto de Urgencia n.º 063-2009, publicado el 07 de junio de 2009 en el diario oficial El Peruano, se dispuso la fusión por absorción entre la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente; asimismo, se dispuso la creación de la "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE", como unidad ejecutora del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones; iniciando su gestión como tal, desde el 23 de Julio 2009; de acuerdo a los plazos establecidos en dicho decreto de urgencia.



Con Decreto Supremo n.º 032-2010-MTC del 22 de julio de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso que la unidad ejecutora AATE, constituye un proyecto especial encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, línea 1, Villa El Salvador - distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo.



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Naturaleza legal y finalidad de la entidad.

La Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, es una unidad ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Transportes y constituye un proyecto especial.

Es responsable de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima a través de la elaboración de proyectos y/o estudios y ejecución de las obras civiles y electromecánicas con responsabilidad e inclusión social; para ello gestiona aspectos técnicos y créditos con organismos internacionales, cooperación técnica y financiera, y realiza coordinaciones y convenios de cooperación y colaboración institucional con los diferentes niveles de gobierno y otras entidades públicas y privadas involucradas en la ejecución de las obras, operación y mantenimiento de la Red Básica del Metro de Lima.

Funciones.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Mediante Resolución Ministerial n.° 383-2015 MTC/01.02 de 3 de junio de 2015 se aprobó el Manual de Operaciones – MO del AATE, mediante el cual se aprobó, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Administración:

- Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, tesorería y contabilidad.
- Coordinar, programar, consolidar y formular el proyecto del Plan Anual de Contrataciones de la AATE, para su aprobación por la instancia correspondiente y conducir el cumplimiento oportuno de las etapas de su implementación.
- Asegurar el suministro de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas de la AATE.
- Proponer, elaborar y visar contratos, adendas y convenios.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Síntesis del alcance del Plan Operativo 2017

El Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2017 de la AATE fue aprobado con Resolución Directoral n.° 003-2017-MTC/33.1 de 12 de enero de 2017 y contiene la misión y visión del pliego con los cuales se alinea la AATE:

OCI V° B° Julio Negli AATE

Misión

Ministerio al servicio del país, que impulsa y facilita sistemas de transportes y comunicaciones eficientes, seguros y competitivos, que contribuyen a la inclusión social, la integración y el desarrollo económico sostenible del país.

Visión

Ministerio distinguido por su eficiencia en la gestión de los sectores de transportes y comunicaciones, garantizando servicios integrales, seguros y competitivos.

La AATE, de acuerdo a las funciones asignadas, contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico y la acción estratégica institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se detalla a continuación:

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Objetivo Estratégico

OE2.- Disponer de servicios de transportes seguros, eficientes y de calidad, proporcionando la competitividad, la inclusión social, incorporando la logística de transportes y preservando el medio ambiente.

Acción Estratégica

AE8.- Desarrollar Sistemas Integrados de Transporte Masivo de Pasajeros de Lima y Callao y principales ciudades del País.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Estructura orgánica de la entidad en forma gráfica

La estructura orgánica de la AATE se encuentra aprobada con la Resolución Ministerial 383-2015-MTC/01.02 de 3 de julio de 2015.

La estructura orgánica de la AATE, es la siguiente:

- Órganos de Dirección y Ejecución
 - Directorio
 - Presidencia Ejecutiva

OCI V°B° Julio Negli AATE

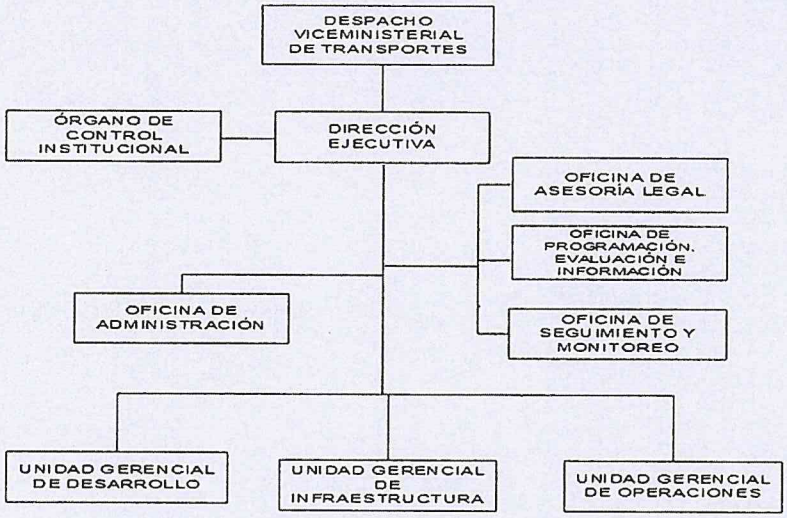
- Órganos de apoyo y control, de asesoramiento y línea que serán establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

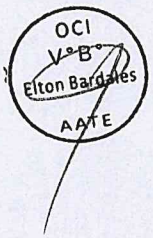
"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO

ORGANIGRAMA DE LA AATE





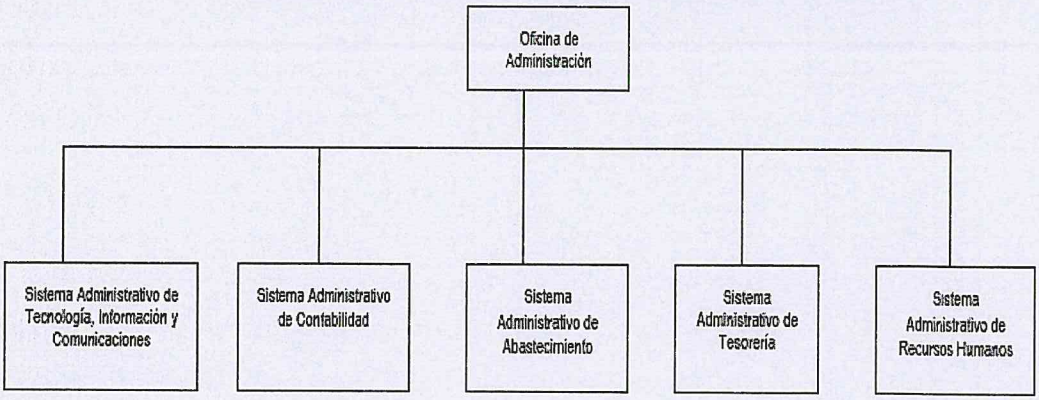


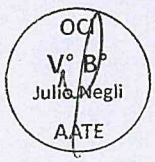
Fuente: MO de la AATE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 383-2015-MTC/01.02, de 3 de julio de 2015.

Cabe mencionar que el Sistema Administrativo de Abastecimiento (Encargado de las contrataciones de la entidad) forma parte del Órgano de Apoyo - Oficina de Administración, como se muestra a continuación:

ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN







Fuente: Resolución Ministerial 383-2015-MTC/01.02 de 3 de julio de 2015.
Elaborado por: Comisión auditora

Presupuesto institucional correspondiente al ejercicio del periodo auditado.

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional
(Período 2017)

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL			
RUBRO	2017		
	PIM	RECAUDADO/ DEVENGADO	AVANCE %
Ingresos			
Recursos Directamente Recaudados	196 170 486	192 148 615	31%
Recursos Operaciones Oficiales de Crédito	1 028 828 679	1 165 922 799	3%
Donaciones y Transferencias		1 683 986	
Total, Ingresos:	**1 224 999 165**	**1 359 755 400**	7%
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	1 179 261	1 087 279	92%
Bienes y Servicios	139 301 004	123 944 778	89%
Donaciones y Transferencias	15 000	15 000	100%
Otros Gastos	275 842	221 399	80%
Adquisición de Activos no Financieros	1 383 520 136	1 296 973 760	94%
Total, Gastos:	**1 524 291 243**	**1 422 242 216**	

Fuente: Consulta Amigable – Transparencia Económica de MEF
Elaborado por: Comisión auditora.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2018
EDUARDO CARLOS ANTONIO ASTUHUAMAN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

4.2. Base Legal

Normas generales

OCI V°B° Juana Salvador AATE

- Constitución Política del Perú de 1993, de 31 de octubre de 1993.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, y modificatorias
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley n.° 27806 y su reglamento.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005.

Normas de funcionamiento

OCI V°B° Julio Negli AATE

- Ley que declara de necesidad pública la continuación de la ejecución del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Ley n.° 28253 de 12 de junio de 2004.

- La AATE retorna al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto de Urgencia n.º 063-2009, de 7 de junio de 2009.
- Disponen la adecuación de la Organización del AATE como dependencia Jerárquica y Funcional al Despacho Viceministerial de Transportes, mediante Resolución Ministerial n.º 508-2009-MTC/01, de 19 de julio de 2009.
- Decreto Supremo que dispone que la Autoridad Autónoma del sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, constituye un Proyecto Especial - Decreto Supremo n.° 032-2010-MTC de 22 de julio de 2010
- Decreto Supremo que encarga al Proyecto Especial denominado Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la red básica del Metro de Lima - Decreto Supremo n.° 032-2011-MTC de 16 de julio de 2011.
- Manual de Operaciones del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 383-2015-MTC/01.02 de 03 de julio de 2015.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2018
EDUARDO CARLOS ANTONIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Normas presupuestales

OCI V°B° Elton Bardales AATE

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, de 8 de diciembre de 2004 y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.º 30518 de 2 de diciembre de 2016.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30693 de 7 de diciembre de 2017.

Normas de contrataciones

Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.
- Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" versión 2.0, aprobado por Resolución Administrativa n.º 019-2016-MTC/33.6 de fecha 02 de noviembre de 2016.

Normas de Personal: Internas y Externas

OCI V°B° Julio Negli AATE

- Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley n.º 28175 de 20 de febrero del 2004.
- Ley n.° 29849 de 6 de abril de 2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales

- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1057 de 28 de junio de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, aprobado con Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM del 26 de enero del 2008.
- Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM de 27 de julio de 2011 que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento Interno de Trabajo de la AATE, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 066-98-AATE/PE de 16 de noviembre de 1998.
- Clasificador de Cargos de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobado mediante la Resolución Directoral por n.º 145-2014-MTC/33 de 27 de octubre de 2014.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP 2018
EDUARDO CARLOS CUNIOS ATUHUAMÁN
C.P. 17478 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Normas de Control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, de 23 de julio de 2002 y modificatorias.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.° 28716, de 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y modificatorias.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; así como el numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin de que formulen sus comentarios.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

La relación de personas comprendidas en los hechos se presenta en el **apéndice n.° 1**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, se incluyen en el **apéndice n.° 2.**

OCI V°B° Julio Negli AATE

Asimismo, la evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, se encuentra en el **apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

1. EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA AATE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS POR MÁS DE 11 MESES, 409 CAJAS QUE CONTIENEN LAS COPIAS SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, POR CUYO SERVICIO SE PAGÓ S/ 388 227,90.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

De la revisión a los documentos relacionados a la contratación de los servicios materia de la auditoría, se tomó conocimiento del acta de recepción del 11 de diciembre de 2017, con la que el proveedor Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C. entregó cuatrocientos nueve (409) cajas que contienen 978 779 folios, correspondiente a la información solicitada por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con oficio n.° 013-2017(19-2017) / FSUPRAPEDCF-MP-FN-/EE de 09 de octubre de 2017, referente a copias certificadas de la documentación vinculada a las licitaciones públicas n.º 0001-2011-AATE y n.º 003-2009-MTC/20, relacionadas al proyecto Metro de Lima – línea 1- tramo 1 y 2.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Sin embargo, de la visita realizada por la comisión auditora a las instalaciones del archivo central de la AATE, ubicado en urb. Prolongación Benavides, 3ra Etapa, Lt. B1, Mz.D4, Jr. Lomas de los Crisantemos con el Jr. Morro Solar, distrito de Santiago de Surco, se identificó que la documentación entregada por la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C se mantiene en el mencionado local sin ser recepcionada por el Ministerio Público, situación que es evidenciada a través de acta de visita de la comisión auditora de 17 de mayo de 2018, la cual fue suscrita por el encargado del Archivo Central, la supervisora y jefa de la comisión auditora; la misma que contiene las imágenes siguientes:

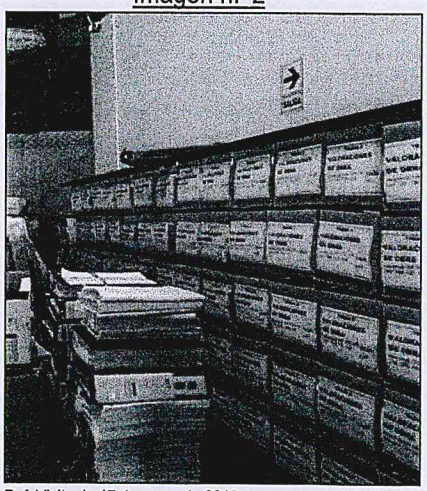
OCI V°B° Juana Salvador AATE

Imagen n.° 1



Ref. Visita de 17 de mayo de 2018

Imagen n.°2



Ref. Visita de 17 de mayo de 2018

OCI V°B° Julio Negli AATE

Al respecto, con el memorándum n.° 555-2018-MTC/33.6 de 11 de junio de 2018, la Oficina de Administración remitió el informe n.° 212-2018-MTC/33.6.4 de 08 de junio de 2018 emitido por el Área Funcional de Abastecimiento, con el que informa que remitió al Ministerio Público la información solicitada en formato digital (disco duro externo), de acuerdo a las coordinaciones entre la entidad y la Fiscalía. Asimismo, informó que puso a disposición del Ministerio Público las 409 cajas que actualmente se encuentran en las instalaciones del Archivo Central.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP. 2019 EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN C.P. 17178 R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La comisión auditora solicitó al Ministerio Público, información sobre la razón por la cual a la fecha la documentación se encuentra pendiente de recojo, comunicando con el oficio n.° 23-2018-EE/FSUPRAPCEDCF-MP-FN de 10 de julio de 2018, que *"...las actas fiscales de 13 y 22 de diciembre de 2017 que fueron levantadas en las instalaciones de la AATE, por parte del personal fiscal y peritos que se constituyeron a efectos de recabar documentación que en efecto se solicitó en relación a la Obra Metro de Lima – Línea 1; empero, constituidos en el lugar se puso en conocimiento de este Despacho Fiscal que la documentación también estaba digitalizada, la cual fue entregada por economía y celeridad procesal, siendo que la documentación en físico se quedó en dichas instalaciones, pudiendo estar a disposición de este Ministerio Público durante el tiempo que dure la pericia".*

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Al respecto, el encargado del archivo central informó con correo electrónico de 26 de noviembre de 2018, que aún continúa almacenado el pedido del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Lo expuesto evidencia que la AATE realizó la contratación del servicio, sin antes hacer de conocimiento al Ministerio Público –Fiscalía de la Nación, la cantidad de copias que representaba el pedido, a fin de que esta entidad prevea el espacio físico para su recepción; por consiguiente, solo ha recibido la información en digital; situación que origina que la AATE aún mantenga en su almacén la documentación requerida, existiendo el riesgo no sea recogida por la Fiscalía, pudiendo conllevar a que el gasto incurrido resulte innecesario.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

2. REFERENCIA Y EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL EXPEDIENTE N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

OCI V°B° Julio Negli AATE

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMAN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/PC, y en tanto se emita la disposición legal que se establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme el marco normativo aplicable.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, FUE REALIZADA POR UN PERSONAL CONTRATADO PARA OTRAS ACTIVIDADES Y SIN UN DOCUMENTO O REGISTRO QUE EVIDENCIE LA ASIGNACIÓN DE ESTA RESPONSABILIDAD; PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A CONTRATAR Y LIMITANDO EL CONTROL POSTERIOR.

OCI V° B° Julio Negli AATE

De la revisión a la documentación referente a la contratación de los servicios de impresión y fotocopia para atender el pedido del Ministerio Público referidos a la documentación vinculada a los procesos de selección L.P. n.° 001-2011-AATE y n.° 003-2009-MTC/20, relacionados al proyecto Metro de Lima, Línea 1- Tramo 1 y 2; se identificó la carencia de documentos y/o registros que evidencien la asignación de la responsabilidad de realizar las indagaciones de mercado para determinar los montos a contratar. Situación que de detalla a continuación:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIOMEDES HUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

De acuerdo a los documentos que sustentan las indagaciones de mercado de las contrataciones para los servicios detallados en el cuadro n.° 01, se aprecia que estas fueron realizadas por un personal contratado para el servicio de apoyo para clasificación y ordenamiento de archivos; no evidenciándose documento o registro de la asignación de dicha responsabilidad. La comisión auditora identificó que dicho personal remitió correos electrónicos a dos (2) proveedores invitándolos a cotizar, de los cuales uno de ellos ha negado la recepción de los mismos y desconoció la extensión del correo mediante el cual se cursó las invitaciones.

Al respecto, la persona que remitió los correos antes mencionados, indicó que utilizó los correos que fueron proporcionados por un especialista de la Oficina de Logística. Por otro lado, la Jefa de Logística de ese entonces informó a la comisión auditora, que el responsable de conducir el proceso de contratación fue el mencionado especialista, este último ha indicado que, él no fue quien remitió las solicitudes de cotización.

Lo descrito en el párrafo precedente muestra que no se viene asignando claramente a través de un documento o registro, los deberes y/o responsabilidades vinculadas a las indagaciones de mercado.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Así también, de la revisión al formato "Cuadro Comparativo de Bienes/Servicios" del procedimiento "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" aprobado con Resolución Administrativa n.° 035-2018 –MTC/33.6 de 16 de julio de 2018 se aprecia que se ha establecido consignar solo la firma del coordinador del Área Funcional de Abastecimiento, mas no la del colaborador que realizó la indagación de mercado.

La situación señalada no es concordante con lo establecido en las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2016-CG de 30 de octubre de 2016, como se indica a continuación:

OCI V°B° Juana Salvador AATE

"NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.
Comentarios:
(...)
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignada al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos."

OCI V°B° Julio Negli AATE

Lo expuesto, pone en riesgo la transparencia en la determinación de los montos de las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT; además, limita el control posterior, respecto a las responsabilidades de los actos.

La situación se origina debido a la falta de mecanismos para sustentar la asignación de responsabilidades para la realización de las indagaciones de mercado, en los procesos de contratación por montos iguales o menores a 8 UIT.

III. OBSERVACIÓN

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS LEONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA AATE CONTRATÓ EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS POR S/ 388 227,90 DE MANERA FRACCIONADA POR MONTOS MENORES A 8 UIT, SIN EL DEBIDO PROCEDIMIENTO INTERNO Y A MAYORES PRECIOS A LOS DEL MERCADO; ASIMISMO, IMPOSIBILITÓ EL COBRO DE PENALIDADES, AFECTANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD EN S/ 36 881,65.

La AATE contrató de manera fraccionada por montos menores a ocho (8) UIT, el servicio de impresión, fotocopia y foliación de los documentos vinculados a los procesos de selección L.P. 001-2011-AATE y L.P. N° 003-2009-MTC/20 correspondientes al proyecto Metro de Lima, Línea 1- Tramo 1 y 2 a través de la emisión de doce (12) órdenes de servicio por el monto total de S/ 388 227,90; así también, en la elaboración de los términos de referencia de los servicios se exigió el empleo de máquinas fotocopiadoras y escáneres nuevos, a pesar de que la empresa previamente de manera irregular venía prestando el servicio con máquinas de segundo uso desde el 14 de octubre de 2017; sumado a ello, se omitió incluir en los términos de referencia la cláusula de penalidades por los atrasos injustificados; asimismo, en la indagación de mercado se determinó los montos a contratar utilizando solo las cotizaciones de la indicada empresa, las mismas superan en S/ 137 661.50 a los precios de otras empresas en el mercado; además se otorgó la conformidad del servicio sin que el proveedor haya concluido con el mismo.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Los hechos descritos han inobservado la normativa de contrataciones de Estado, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el procedimiento interno de la entidad para las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, generando que no se haya realizado el correspondiente procedimiento de selección, imposibilitando que la entidad maximice el valor de los recursos públicos y limitando la obtención de mejores condiciones de precios; asimismo, se imposibilitó la aplicación de penalidades por S/ 36 881,65 por incumplimiento del plazo de entrega, afectando económicamente a la Entidad. Todo ello, debido al accionar de los funcionarios intervinientes en las contrataciones, quienes en el marco de sus funciones emitieron, visaron y/o realizaron pedidos de servicio, términos de referencia, indagaciones de mercado, órdenes de servicio y conformidades de servicio, sin tener en cuenta lo dispuesto en el marco normativo.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

La sustentación del carácter irregular de los hechos identificados se describe a continuación:

Mediante el oficio n.° 013-2017 (19-2017) / FSUPRAPEDCF-MP-FN-/EE de 9 de octubre de 2017 (**apéndice n.° 4**), el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en un plazo de cinco (05) días remita copias certificadas de la documentación vinculada a los procesos de selección L.P. n.° 001-2011-AATE y n.° 003-2009-MTC/20, relacionados al proyecto Metro de Lima, Línea 1- Tramo 1 y 2; documento que

OCI V° B° Julio Negli AATE

ingresó a la AATE el 11 de octubre de 2017 para su atención, según la hoja de trámite con expediente E-00010866-2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP. 2019 EDUARDO CARLOS DIONISIO AS TUHUAMAN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Con memorándum n.° 024-2017-MTC/AC de 16 de octubre de 2017 (**apéndice n.° 5)**, el encargado del Archivo Central[1] de la AATE hizo de conocimiento a la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de Logística[2], sobre la *"(..)gran cantidad de documentos a escanear, digitalizar, imprimir y/o foliar (733 463 folias aproximadamente), y preparar la documentación a ser presentadas a la Fiscalía de la Nación (...)"*; asimismo, solicitó una ampliación de plazo para la atención del requerimiento.

De la revisión practicada al libro de control de ocurrencias de la empresa que prestó el servicio de seguridad del local Surco, lugar en que se ubica el archivo central, se identificó que desde el 14 de octubre de 2017 (**apéndice n.° 6)** la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., sin mediar orden de servicio, venía prestando el servicio para atender el requerimiento del Ministerio Público en las instalaciones del Archivo Central, área que forma parte de la Jefatura de Logística, para lo cual ingresó a dicho local su personal y sus equipos; no obstante, que a esa fecha la citada empresa no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, puesto que, su constancia de inscripción tiene vigencia a partir del 18 de octubre de 2017(**apéndice n.° 7)**.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Al respecto, el analista en gestión documentaria y archivo de ese entonces a través del informe n.° 01-2018-GOE de 24 de mayo de 2018 (**apéndice n.° 8)** , ha corroborado que: *"(...) el día sábado 14 de octubre en horas de la mañana la Empresa en mención instalo sus equipos para dar inicio a su trabajo, pese a las limitaciones por falta de fluido eléctrico debido a trabajos de mantenimiento por parte de la Empresa Eléctrica EDELNOR, se continuó con el servicio."*; asimismo, señaló que: "*Los equipos multifuncionales (fotocopiadoras, computadoras, escáner e impresoras), de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C, ingresaron el día sábado 14 de octubre de 2017 con la finalidad de comenzar con el servicio de Escaneo, digitalización, impresión y foliación de documentos. Para lo cual, se instalaron en primera instancia en el Archivo Central con el propósito de escanear e imprimir el total de las copias requeridas por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (...) trabajaron el día domingo 15 de octubre con las mismas dificultades, es así, que pese a las complicaciones se continuó digitalizando los documentos solicitados por el Ministerio Público (...)".*

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Adicionalmente a lo anterior, la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, Jefe de Logística, en calidad de área usuaria, emitió doce (12) pedidos de servicio, de los cuales diez (10) se emitieron el 17 de octubre de 2017 y dos (02) el 30 de octubre de 2017 adjuntando en cada uno de ellos sus términos de referencia **(apéndice n.° 9)**; Cabe señalar, que dichos pedidos también contaron con el visto bueno del Sr. Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen, jefe de la Oficina de

OCI V°B° Julio Negli AATE

[1] Designado por la Jefatura de Logística, como encargado del Archivo Central de la AATE, con memorándum n.° 708-2016-MTC/33.6.4 de 27 de diciembre de 2016.

[2] Con informe n°. 648-2017-MTC/33.6.4 de 08 nov 2017 se indicó que *" La Jefatura de Logística, funcionalmente, y en concordancia con el Manual de Operaciones de la Entidad viene realizando y ejecutando las actividades propias a la gestión del abastecimiento interno de la Entidad".*

Administración, responsable de revisar y autorizar el pedido de bienes y servicios que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3:
Pedidos de servicios y términos de referencia

N°	Pedidos de Servicio		Términos de Referencia	
	N°	Fecha	Objeto de la contratación	Descripción del servicio, párrafo 5.a)
1	1289	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de fotocopiado, impresión y archivamiento de documentos correspondiente a los informes de Supervisión de obras y libros de obras, vinculada a la LP N° 001-2011-AATE, del Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 2.
2	1290	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de Impresión, Fotocopia y Foliación de documentos vinculados a las valorizaciones de obra del LP N° 001-2011-AATE, del Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 2
3	1291	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de ordenamiento, impresión y fotocopiado de documentos correspondiente a los Expedientes Técnicos Finales de la Obra, vinculada a la LP N° 001-2011-AATE, del Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 2.
4	1292	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de Impresión, Fotocopia y Foliación de documentos correspondientes a las valorizaciones de obras de la LP N° 001-2011-AATE, del Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 2.
5	1295	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de fotocopiado, impresión y Foliación de documentos correspondiente a la Liquidación Económica Final vinculada a la LP N° 001-2011-AATE, del Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 2.
6	1296	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de digitalización, Impresión y Foliación de documentos correspondiente a la Liquidación Económica Final vinculada a la LP N° 003-2009-MTC/20, relacionada al Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 1.
7	1298	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de digitalización, Impresión y Foliación de documentos correspondiente a valorizaciones de obra del LP N° 003-2009-MTC/20, relacionada al Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 1
8	1302	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de digitalización, Impresión y Archivamiento de documentos correspondiente a los Expedientes de supervisión y libro de obras vinculada a la LP N° 003-2009-MTC/20, relacionada al Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 1.
9	1303	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de digitalización, Impresión y Foliación de documentos correspondientes a las valorizaciones de obra del LP N° 003-2009-MTC/20, relacionada al Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 1
10	1304	17/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de digitalización, Impresión y Foliación de documentos correspondientes a los Expedientes Técnicos Finales de la Obra, vinculada a la LP N° 003-2009-MTC/20, relacionada al Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 1.
11	1406	30/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de Impresión, Fotocopia y Foliación de documentos correspondientes a las valorizaciones de obras de la LP N° 001-2011-AATE, del Proyecto Metro de Lima - Línea 1 - Tramo 2
12	1409	30/10/2017	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de digitalización, impresión y foliación de los documentos solicitados por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.	Servicio de digitalización, Impresión y Foliación de documentos correspondientes a los Expedientes Técnicos Finales de la LP N° 003-2009-MTC/20, relacionada a la Línea 1 - Tramo 1.

Fuente: Documentos de los comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Como se aprecia en el cuadro precedente, la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, Jefa de Logística, fraccionó el objeto contractual consignado en los términos de referencia, siendo este "Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de impresión, fotocopia y foliación de los expedientes de contratación solicitados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación", para lo cual dividió el indicado objeto de contratación en partes, tales como: expedientes técnicos, valorizaciones, liquidación de obra e informes de supervisión, las mismas que conforman los

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP 2018 EDUARDO CARLOS DIONISIO HUAMÁN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V°B° Julio Negli AATE

expedientes de contratación[3] de la L.P. n.° 001-2011-AATE y LP n.° 003-2009-MTC/20 relacionados al proyecto Metro de Lima, Línea 1- Tramo 1 y 2.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP 2018 EDUARDO CARLOS ANTONIO SUHUAMAN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Al respecto, Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de logística, a través de la carta n.°001-2018-ANFR de 22 de mayo de 2018 **(apéndice n.° 10)** informó a la comisión auditora, entre otros, que se determinó que la atención de estos pedidos de información sean gestionados a través de órdenes de servicio ante la premura y/o exigencia de la remisión de la información y/o documentos; asimismo, indicó que optó por prescindir de los procedimientos administrativos orientados a la inclusión en el PAC institucional del procedimiento de selección que debió ser convocado, debido a la estimación de los plazos que conllevaría la realización de los actos preparatorios del mismo, así como el de ejecución de la prestación del servicio.

Sobre lo expuesto en el párrafo precedente, es de precisar que el Reglamento de Contrataciones del Estado en su artículo n.° 19[4], establece los supuestos en los que no se incurre en fraccionamiento, no contemplando la decisión de gestionar la contratación a través de órdenes de servicio ante la premura y/o exigencia de remisión a otras entidades.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Así también, se aprecia que en los términos de referencia se consignó como exigencia para la ejecución del servicio el empleo de siete (7) máquinas fotocopiadoras y siete (7) escáneres nuevos por cada servicio; no obstante, la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., para la prestación del servicio, ingresó a la entidad máquinas de segundo uso; situación que se consignó en el cuaderno de ocurrencias de la empresa de seguridad CORPRISEG del día 14 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 6)**.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Sumado a lo anteriormente expuesto, se identificó que en la elaboración de los términos de referencia se omitió consignar la "Cláusula Tipo de Penalidad", como establece el Procedimiento: OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicio Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016 que señala: *"Elaborar las EETT para bienes o los TDR para servicios, los cuales deben incorporar la Cláusula Tipo de Penalidad: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, la ENTIDAD cobrará una penalidad al PROVEEDOR/LOCADOR, equivalente al (0.50%) del valor total contratado o del valor del entregable, según corresponda, por cada día de atraso que se verifique. La penalidad será descontada del (los) pago (s) parcial (es) o del pago final."*

OCI V°B° Julio Negli AATE

Cabe indicar que, ante la consulta realizada por la comisión auditora a la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de Logística, respecto a la motivación de haber emitido doce (12) órdenes de servicio **(apéndice n.° 11)** a un mismo proveedor, mediante carta n.° 003-2018-ANFR de

[3] Numeral 21.1 del Art. 21° del Reglamente de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación en el que debe ordenarse archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (…)".

[4] Numeral 19.2 del Art. 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación no se pueda realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada."

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2018
EDUARDO CARLOS ANTONIO SIU HUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

23 de junio de 2018 (**apéndice n.° 12)** la citada jefa de logística precisa: *"(…) la emisión de órdenes, ya sea de compra o de servicio, son emitidas luego de haber indagado en el mercado cuales son los proveedores que estarían en posibilidades de realizar la prestación materia de indagación. Siendo ello así, se procede a evaluar lo(s) precio(s) encontrado(s) y se opta por aquel precio que sea competitivo, económico y beneficioso para la Entidad."*

Así también, señala que *"…tomando en consideración que se trataba de una información que había sido requerida por el Ministerio Público y del gran volumen de documentos en cuestión se efectuó las indagaciones en el mercado para conocer cuál (es) son el (los) proveedor (es) que estarían en capacidad de realizar el servicio de fotocopiado de aproximadamente 900 mil folios (de diversas dimensiones incluyendo planos). En este contexto de los documentos que obran en los expedientes de contratación se puede apreciar que el citado proveedor estaba en condiciones de prestar el servicio presentando para ello un precio que significaba competitivo y beneficioso para la Entidad."*

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Con respecto a lo indicado en el párrafo precedente, con relación a que en los documentos que obran en los expedientes de contratación se puede apreciar que el citado proveedor estaba en condiciones de prestar el servicio, presentando para ello un precio que significaba competitivo y beneficioso para la Entidad. Al respecto, lo indicado por la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de logística, no se ajusta a los supuestos que no configuran fraccionamiento, establecidos en el art. 19 del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, en la indagación de mercado solo se requirió cotizaciones a la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C. **(apéndice n.° 13),** la misma que ya venía prestando el servicio con anterioridad; no obstante, que existen empresas que prestan el mismo servicio en el mercado y han remitido cotizaciones a menores precios, tal como lo ha evidenciado la comisión auditora. Aunado a lo expuesto, está evidenciado que se contó con los recursos disponibles para convocar un procedimiento de selección que en marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, correspondía de una Adjudicación Simplificada[5].

OCI V°B° Juana Salvador AATE

De otro lado, de la revisión a los documentos de cada orden de servicio se identificó que la actividad de indagación en el mercado se realizó a través de un personal contratado para el servicio de apoyo para clasificación y ordenamiento de archivos, quien en sus actividades, no tenía función vinculada a dicho procedimiento. El citado servidor ha señalado a la comisión auditora, a través del informe n.° 01-2018-MTC/33.6.4.5/TJCS de 11 de mayo de 2018 **(apéndice n.° 14)**, que la invitación de los proveedores a cotizar se realizó por correo electrónico con los datos proporcionados por el especialista de la entonces Oficina de Logística.

OCI V° B° Julio Negli AATE

El precitado colaborador remitió el 30 y 31 de octubre de 2017 correos electrónico a la empresa "Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C –MSI CORP" (msicorpsac@hotmail.com) **(apéndice n.° 15)**, quien como ya se ha señalado anteriormente, venía prestando sus servicios desde el 14 de octubre de 2017; así como, a la empresa "SECURITYPERU" (documentsecurity@outlook.com), **(apéndice n.° 16)** solicitando cotizaciones por cada pedido de servicio. Los correos remitidos son los que se detallan a continuación:

[5] Adjudicación Simplificada para servicios: Topes < a 400,000.00 y > de 32,400.00

Cuadro n° 4:
Correos electrónicos remitidos a la empresa "Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C – MSI CORP" y empresa "SECURITYPERU"

N/O	MULTISERVICIOS INFORMATICOS CORPORATIVOS SAC msicorpsac@hotmail.com		"SECURITYPERU" documentsecurity@outlook.com	
1	"Servicio de impresión, fotocopiado y foliación de documentos vinculados a las valorizaciones de la obra L.P.001-2011-AATE	30/10/2017 4:53 pm	"Servicio de impresión, fotocopiado y foliación de documentos vinculados a las valorizaciones de la obra de la L.P. 001-2011-AATE"	31/10/2017 3:17 pm
2	"Servicio de impresión, fotocopia y foliación de documentos correspondiente a las valorizaciones de obra del Tramo-2 de la L.P.001-2011- AATE"	30/10/2017 4:42 pm	"Servicio de digitalización, impresión, y foliación de documentos correspondiente a valorizaciones de obra del tramo 1 de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 3:20 pm
3	"Servicio de digitación, impresión y foliación de documentos vinculados a las valorizaciones de obra de la L.P.003-2009-MTC/20	31/10/2017 11:29 am	"Servicio de fotocopiado e impresión de documentos solicitados por el ministerio público – fiscalía de la nación"	31/10/2017 3:23 pm
4	"Servicio de fotocopia y archivamiento de documentos vinculados a los informes de supervisión y libro de obras del tramo 2 de la L.P.001-2011-AATE"	30/10/2017 4:45 pm	"Servicio de fotocopiado, impresión y archivamiento de documentos vinculados a los informes de supervisión y libro de obras del tramo 2 de la L.P. 001-2011-AATE"	31/10/2017 3:26 pm
5	"Servicio de ordenamiento, impresión y fotocopiado de documentos vinculados a los expedientes técnicos finales de la L.P. 001-2011-AATE"	30/10/2017 4:48 pm	"Servicio de digitalización, impresión, y foliación de documentos correspondiente a valorizaciones de obra del tramo 1 de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 3:31 pm
6	"Servicio de fotocopiado e impresión de documentos solicitados por el ministerio público – fiscalía de la nación""	30/10/2017 4:52 pm	"Servicio de impresión, fotocopiado y foliación de documentos vinculados a las valorizaciones de la obra de la L.P. 001-2011-AATE"	31/10/2017 3:52 pm
7	"Servicio de digitalización, impresión, y foliación de documentos correspondiente a valorizaciones de obra del tramo 1 de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 11:16 am	"Servicio de digitación, impresión y foliación de documentos vinculados a las valorizaciones de obra de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 3:55 pm
8	"Servicio de digitalización, impresión, y foliación de documentos correspondientes a valorizaciones de obra del tramo 1 de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 11:20 am	""Servicio de archivamiento, impresión y foliación de documentos correspondiente a valorizaciones de obra de la L.P. 001-2011-AATE tramo 2 del metro de Lima"	31/10/2017 3:59 pm
9	"Servicio de archivamiento, impresión y foliación de documentos correspondientes a valorizaciones de obra de la L.P. 001-2011-AATE-TRAMO 2 del metro de Lima"	31/10/2017 12:03 pm	"Servicio de digitación de documentos solicitados por el ministerio público – fiscalía de la nación"	31/10/2017 4:02 pm
10	"Servicio de digitación de documentos solicitados por el ministerio público – fiscalía de la nación"	31/10/2017 12:07 pm	"Servicio de digitalización, impresión y foliación de documentos relacionados a los expedientes técnicos finales del tramo 1 de la L.P.003-2009-MTC/20."	31/10/2017 4:04 pm
11	"Servicio de digitalización, impresión y foliación de documentos relacionados a los expedientes técnicos finales del tramo 1 de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 12:12 pm	"Servicio de digitalización, impresión y archivamiento de documentos vinculados a los expedientes de supervisión y libro de obras del tramo 1 de la L.P. 003-2009-MTC/20"	31/10/2017 4:06 pm
12	"Servicio de digitalización, impresión y archivamiento de documentos vinculados a los expedientes de supervisión y libro de obras del Tramo – 1 de la L.P.003-2009-MTC/20"	31/10/2017 12:24 pm	"Servicio de ordenamiento, impresión y fotocopiado de documentos vinculados a los expedientes técnicos finales de la L.P. 001-2011-AATE"	31/10/2017 4:18 pm

Fuente: CC/PP 128, 131, 132, 134,136, 138, 140, 141, 144, 146, 148, 150

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2018
EDUARDO CARLOS DURAND AS "UHUAMÁN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Barrales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V°B° Julio Negli AATE

Al respecto, es preciso señalar que, en los términos de referencia adjuntos a los correos mencionados en el cuadro precedente, se estableció como plazo de entrega del servicio siete (7) días; sin embargo, la empresa "Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C –MSI CORP" presentó cotizaciones ofreciendo un plazo de entrega quince (15) días. Por lo tanto, no se condice con lo establecido en los términos de referencia. Asimismo, resulta importante señalar que el importe de cada una de las doce (12) cotizaciones de la citada empresa

"Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C", corresponde a montos próximos al tope del valor de las ocho (8) UIT (S/ 32 400,00) al cual no le es aplicable la normativa de contrataciones, no obstante que en su conjunto suman el importe de S/ 388 227,90, monto por el cual corresponde su contratación mediante un procedimiento de selección. El detalle de las cotizaciones es el que se muestra a continuación:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP 2019
EDUARDO CARLOS ANTONIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n° 5:
Cotizaciones de Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C.

N/O	N°	Fecha	Importe Total S/	Plazo de entrega
1	002006-2017	31/10/2018	32 395,50	15 días hábiles
2	002007-2017	31/10/2018	32 386,50	15 días hábiles
3	002008-2017	31/10/2018	32 355,00	15 días hábiles
4	002009-2017	31/10/2018	32 310,00	15 días hábiles
5	002010-2017	31/10/2018	32 242, 50	15 días hábiles
6	002010-2017	31/10/2018	32 395,50	15 días hábiles
7	002012-2017	31/10/2018	32 334,60	15 días hábiles
8	002013-2017	31/10/2018	32 393,40	15 días hábiles
9	02014-2017	31/10/2018	32 312,10	15 días hábiles
10	002015-2017	31/10/2018	32 373,00	15 días hábiles
11	002016-2017	31/10/2018	32 350,80	15 días hábiles
12	002017-2017	31/10/2018	32 379,00	15 días hábiles
Total: Cotizaciones			**388 227,90**	

Fuente: Cotizaciones de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C.
Elaborado por: Comisión auditora

OCI V°B° Elton Barrales AATE

Asimismo, la comisión auditora a fin de tomar conocimiento si la empresa "SECURITYPERU" había remitido cotizaciones, se consultó dicha situación a la persona que envió dichos correos, obteniendo en respuesta el informe n.º 01-2018-MTC/33.6.4.5/TJCS de 11 de mayo de 2018, mediante el cual indicó que "*Sí respondió las invitaciones, según correos electrónicos adjuntaron cotizaciones (…)*", alcanzando copia de cotizaciones en las que figura el logo de la empresa DOCUMEN SECURITY, todas de fecha de emisión el 30 de octubre de 2017y enviadas vía correo electrónico el 10 de noviembre de 2017 (**apéndice n.° 17**). De la consulta realizada a la empresa DOCUMENT SECURITY[6] respecto a la autenticidad de las cotizaciones que adjuntó en el citado informe (**apéndice n.° 18**), a través de correo electrónico de 17 de mayo de 2018 (**apéndice n.° 19**), la precitada empresa señaló, entre otros, "*Nosotros no hemos enviado ninguna cotización en las fechas que indica en el oficio por lo que son totalmente fraudulentas*"; asimismo, indicó *"Negamos tajantemente cualquier envió de propuesta…"*.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Así también, la comisión auditora, como parte del desarrollo de los procedimientos de auditoría solicitó cotizaciones a empresas del mercado dedicadas a dicho rubro y registradas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE (**apéndice n.° 20**), respecto al servicio de digitalización, impresión y foliación de documentación ejecutado; es decir, a todo costo, sin requerir equipos nuevos, a precio valorizado a octubre de 2017 y al plazo de ejecución de siete (07) días hábiles.

OCI V°B° Julio Negli AATE

Como resultado de la gestión realizada por la comisión auditora, se obtuvo la respuesta de tres (3) empresas (**apéndice n.° 21**): T-COPIA con correo electrónico de 11 de mayo de 2018

[66] Requerimientos realizados a la empresa Document Security en la dirección consignada en las cotizaciones, Carretera Panamericana Sur – Km 37.2 Asoc. Sumac Pacha – Lurín.

remitió su cotización n.° 09-05-2018 por el monto de S/ 128 805,04[7], SELECTA SERVICIOS S.A.C. con correo electrónico de 14 de mayo de 2018 adjuntó su oferta por el monto de S/ 114 618,70[8] la empresa IMAGO IMPRESIONES con correo electrónico de 04 de junio de 2018 envió la cotización n.° 3272 – 2018 por el monto de S/ 250 566,40[9], siendo esta última la mayor oferta económica.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET 2018
EDUARDO CARLOS MONIS AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V° B° Julio Negli AATE

Las indicadas empresas ofertaron a un costo inferior la totalidad del mismo servicio que ejecutó la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cuadro comparativo de cotizaciones de precios obtenidas por el OCI

SERVICIO			COTIZACIONES PRESENTADAS A LA COMISIÓN AUDITORA										COTIZACIÓN EMPRESA QUE PRESTÓ EL SERVICIO		DIFERENCIA DE PRECIOS	
			T- COPIA				SELECTA SERVICIOS GENERALES S.A.C.		IMAGO IMPRESIONES				MULTISERVICIOS INFORMÁTICOS		COTIZACIÓN MAYOR (Imaco)	COTIZACIÓN MENOR (Selecta)
N°	ITEMS	Cantidad	PU	Valor de venta sin IGV	IGV	Precio total S/ (A)	PU	Precio total S/ (Inc.IGV) (B)	PU	Valor de venta sin IGV	IGV	Precio total S/ (C)	PU	Importe total S/ (Inc.IGV) (D)	Importe total S/ (D-C)	Importe total S/
1	Impresión y fotocopiado	674 500,00	0,0381	25 698,45	4 625,72	30 324,17	0,05	33 725,00	0,07(*)	47 215,00	8 498,70	55 713,70	0,19	128 155,00	72 441,30	94 430,00
2	Escaneado e Impresión A4	266 500,00	0,0423	11 272,95	2 029,13	13 302,08	0,05	13 325,00	0,14 (**)	37 310,00	6 715,80	44 025,80	0,40	106 600,00	62 574,20	93 275,00
3	Escaneado e Impresión Plano (AO, A1, A2, A3)	11 630,00	24,570	28 574,91	5 143,48	33 718,39	3,7	43 031,00	(***) 6,53	75 943,90	13 669,90	89 613,80	5,50	63 965,00	-25 648,80	20 934,00
4	Servicio de foliado	952 630,00	0,0338	32 196,89	5 795,80	37 994,69	0,01	9 526,30	0,04	38 105,20	6 858,94	44 964,14	0,08	76 210,40	31 246,26	66 684,10
5	Archivador	2 955,00	0,8130	11 267,42	2 028,13	13 295,55	5,00	14 775,00	3,81	11 258,55	2 026,54	13 285,09	3,70	10 933,50	-2 351,59	-3 841,50
6	Lomos autoadhesivos	2 955,00	0,0488	144,20	25,96	170,16	0,08	236,40	0,85	2 511,75	452,12	2 963,87	0,80	2 364,00	-599,87	2 127,60
Monto de las cotizaciones:						128 805,04		114 618,70		212 344,40		250 566,40		368 227,90	137 661,50	273 609,20

(*) Se consideró precio unitario del servicio de impresión el cual tiene un mayor costo de de 0.07
(**) Es el precio de impresión 0.07 y escaneo o.07 = 0.14
(***) El servicio de escaneo del plano AO B/N es de S/ 2.12 y el servicio de impresión del plano AO B/N es de S/ 4.41 total S/ 6.53; en ambos caso se tomó el mayor precios del escaneo e impresión de los planos.

Fuente: Cotización obtenidas por la comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se establece que el monto total de las contrataciones (S/ 388 227,90) determinado a través de las cotizaciones de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., es mayor por S/ 137 661,50 con relación a la cotización de mayor valor; es decir, la ofrecida por la empresa IMAGO IMPRESIONES.

En cuanto a la certificación de crédito presupuestario para la emisión de las órdenes de servicio, ésta se realizó el 31 de octubre de 2017; asimismo Sra. Andy Nuria Flores Rengifo,

[7] En la cotización de T-COPIA se indica esta es válida hasta el 25 de mayo de 2018.
[8] En la cotización de Selecta Servicios Generales S.A.C. se indica que da respuesta a la solicitud.
[9] En la cotización de IMAGO IMPRESIONES se indica como validez de la oferta: 7 días calendario para el servicio de impresiones digitales, 15 días calendarios para el servicio< de imprenta y 15 días calendarios para el servicio de gigantografías.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET. 2019
EDUARDO CARLOS DOMINGUEZ UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

jefa de Logística, generó en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa doce (12) PAO[10] **(apéndice n.° 22)** o pedidos no programados, consignando solo el monto de las cotizaciones de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., a pesar de que el Procedimiento: OA-LOG-PR001 establecía que se debía consignar el monto resultante de un cuadro comparativo de cotizaciones.

En consecuencia, la Oficina de Programación, Evaluación e Información generó los Certificados de Crédito Presupuestario - CCP **(apéndice n.° 23)** de cada pedido, por el importe total de S/ 388 227,90; situación que evidencia que la entidad si contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación mediante un proceso de selección por el importe total. Los CCP fueron derivados a la jefa de Logística, quien generó doce (12) órdenes de servicio a favor de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., las mismas que contaron con la firma del Sr. Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen, jefe de la Oficina de Administración, tal como se detalla a continuación:

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Cuadro n.° 7
Actos preparatorios

N° OOSS	Pedido de Servicio		Cotizaciones de la empresa "Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C			Generación del PAO y CCP			OO/SS	
	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	N° PAO	N° CCP	Monto S/	N°	Monto S/
1	1290	17/10/2017	2007-2017	31/10/2017	32 386,50	2457	2219	32 386,50	1418	32 386,50
2	1292	17/10/2017	2010-2017	31/10/2017	32 242,50	2449	2223	32 242,50	1419	32 242,50
3	1303	17/10/2017	2013-2017	31/10/2017	32 393,40	2456	2225	32 393,40	1420	32 393,40
4	1298	17/10/2017	2016-2017	31/10/2017	32 350,80	2448	2222	32 350,80	1421	32 350.80
5	1406	30/10/2017	2010-2017	31/10/2017	32 395,50	2455	2230	32 395,50	1422	32 395.50
6	1295	17/10/2017	2006-2017	31/10/2017	32 395,50	2445	2221	32 395,50	1423	32 395,50
7	1289	17/10/2017	2009-2017	31/10/2017	32 310.00	2444	2220	32 310,00	1424	32 310,00
8	1291	17/10/2017	2008-2017	31/10/2017	32 355.00	2450	2224	32355,00	1425	32 355,00
9	1304	17/10/2017	2014-2017	31/10/2017	32 312,10	2446	2226	32 312,10	1426	32 312,10
10	1409	30/10/2017	2017-2017	31/10/2017	32 379,00	2453	2229	32379,00	1427	32 379,00
11	1296	17/10/2017	2012-2017	31/10/2017	32 334,60	2454	2228	32334,60	1428	32 334,60
12	1302	17/10/2017	2015-2017	31/10/2017	32 373,00	2452	2227	32373,00	1429	32 373,00
Totales:					**388 277,90**			**388 227,90**		**388 227,90**

Fuente: Expedientes del proceso de contratación.
Elaborado por: Comisión de auditoría

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Posteriormente, el 2 de noviembre de 2017, vía correo electrónico, se remitieron las doce (12) órdenes de servicio a la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., consignándose el plazo de ejecución siete (7) días hábiles **(apéndice n.° 24)**, cuyo inicio correspondió computarse desde el 3 de noviembre[11] y su término el 13 de noviembre de 2017; sin embargo, la entrega de la totalidad del servicio se concretó el 11 de diciembre de 2017, tal

OCI V° B° Julio Negli AATE

[10] PAO - Plan Anual de Obtención: Instrumento que permite registrar los pedidos de bienes y servicios pendientes de certificación de crédito presupuestario.
[11] Con carta n.° 1-2017-MIC-FP de 24 de noviembre de 2017 el proveedor Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C. indicó que "Con fecha 02 de noviembre de 2017, la Jefatura de Logística de la AATE remite las órdenes de servicio (...)"

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMAN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

como lo evidencia el cuaderno de ocurrencias[12] y el "Acta de Entrega-Recepción" **(apéndice n.° 25)** suscrita por el encargado del Archivo Central y un representante de la mencionada empresa, es decir que, existió un atraso de diecinueve (19) días hábiles; no obstante, la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de Logística, emitió diez (10) conformidades de servicio **(apéndice n.° 26)** el 7 noviembre[13] y una (1) con fecha 8 octubre de 2017[14], es decir, que se otorgó las conformidades cuando sólo se había recibido el servicio de digitalización, tal como lo evidencia el acta de fecha 6 de noviembre de 2017 con la que se sustenta la recepción de 4 discos duros externos **(apéndice 27).**

De otra parte, con el informe n.° 045-2017-MTC/AC de 14 de diciembre de 2017, emitido por el personal del Archivo Central **(apéndice n.° 28)** se puso de conocimiento al Sistema Administrativo de Abastecimiento, que el 11 de diciembre 2017 la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C. hizo entrega de 978 770 copias de documentos relacionados al servicio contratado; situación que corrobora que las copias e impresiones fueron entregadas con posterioridad a la emisión de las conformidades de fecha 8 de octubre y 7 de noviembre de 2017.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Cabe indicar que, tanto el Acta de Entrega-Recepción, como el informe n.° 045-2017-MTC/AC se adjuntaron como sustento del servicio prestado en cada comprobante de pago **(apéndice n.° 29)** para las doce (12) órdenes de servicio, situación que nuevamente corrobora que se trató de un único servicio.

Por lo expuesto, se advierte que la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de Logística otorgó diez (10) conformidades de servicio indicando en ellas que se cumplió con los términos de referencia, advirtiéndose que el contenido de la mismas no se ajusta a la realidad de los hechos, puesto que la totalidad del servicio se entregó con posterioridad a la emisión de dichas conformidades y con diecinueve (19) días hábiles de atraso.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Al respecto, de haberse consignado en los términos de referencia la cláusula de penalidades, correspondía que estas sean aplicadas a la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C, en razón a que incumplió con prestar el servicio en el plazo establecido en los términos de referencia y en las órdenes de servicio, siendo que, la citada empresa entregó el material impreso de manera extemporánea, luego de transcurridos diecinueve (19) días del plazo contractual de entrega.

Por lo expuesto, el incumplimiento de la inclusión de la penalidad en los términos de referencia, según lo establecido en el Procedimiento OA-LOG-PR001. "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"[15] **(apéndice n.° 30)**, por parte de la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de Logística, imposibilitó la aplicación de penalidades por el retraso injustificado por parte del proveedor en la prestación del servicio y

OCI V°B° Julio Negli AATE

[12] Cuaderno de control de ocurrencias de la empresa de seguridad CORPRISEG de 11 de diciembre de 2017, registro el ingreso de los documentos solicitados por la Fiscalía de la Nación: LP n.° 003-2009-MTC/20-LINEA 1-TRAMO 1 TOTAL 140 CAJAS, LP n.° 001-2011-AATE-LINEA 1-TRAMO 2: 267 CAJA, en resumen, indica 978,770 folios, 2882 paquetes y 407 cajas.
[13] Conformidades de las ordenes de servicio n°s 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1426, 1427, 1428 y 1429 -2017
[14] Conformidad de servicio de la orden de servicio n.° 1423 – 2017; es decir, antes que se inicie el servicio.
[15] Aprobado con la Resolución Administrativa n° 019-2016-MTC/33.6 del 02 de noviembre de 2016.

proveedor se benefició con el pago de la totalidad del monto establecido en las órdenes de servicio sin la aplicación de las penalidades respectivas, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8:
Cálculo de penalidades no aplicadas

Cálculo de penalidades

N°	Comprobantes de Pago			Orden de Servicio			Según TDR (7 días hábiles) F. Vcto.	Acta de Entrega Recepción	n.° Dias de atraso (*)	Monto Penalidad por Dia (0.50% X el monto de la factura) S/.	Monto Penalidad Total
	N° CC/PP	Fecha	Monto S/	N° O/S	Fecha	Monto S/					
1	130 y 131	08.ENE.18	32 386,50	1418	31.OCT.17	32 386,50	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,93	3 076,72
2	140 y 141	08.ENE.18	32 242,50	1419	31.OCT.17	32 242,50	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,21	3 063,04
3	134 y 135	08.ENE.18	32 393,40	1420	31.OCT.17	32 393,40	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,97	3 077,37
4	146 y 147	08.ENE.18	32 350,80	1421	31.OCT.17	32 350,80	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,75	3 073,33
5	128 Y 129	08.ENE.18	32 395,50	1422	31.OCT.17	32 395,50	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,98	3 077,57
6	150 y 151	08.ENE.18	32 395,50	1423	31.OCT.17	32 395,50	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,98	3 077,57
7	142 y 143	08.ENE.18	32 310,00	1424	31.OCT.17	32 310,00	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,55	3 069,45
8	148 y 149	08.ENE.18	32 355,00	1425	31.OCT.17	32 355,00	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,78	3 073,73
9	144 y 145	08.ENE.18	32 312,10	1426	31.OCT.17	32 312,10	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,56	3 069,65
10	138 y 139	08.ENE.18	32 379,00	1427	31.OCT.17	32 379,00	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,90	3 076,01
11	132 y 133	08.ENE.18	32 334,06	1428	31.OCT.17	32 334,60	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,67	3 071,79
12	136 y 137	08.ENE.18	32 373,00	1429	31.OCT.17	32 373,00	13.NOV.17	11.DIC.17	19	161,87	3 075,44
Total pago:			388 227,90	Total OO/SS		388 227,90	Total penalidad inaplicada				36 881,65

Fuente: Comprobante de Pago: 130,140,134,146,128,150,142,148,144, 138, 132 y 136

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Conforme se desprende del cuadro precedente, se emitieron doce (12) comprobantes de pago **(apéndice n.° 29)** a la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., quien recibió íntegramente el monto de S/ 388 227,90; es decir, el proveedor recibió la totalidad del importe pactado en las órdenes de servicio, sin habérsele deducido la penalidad que correspondía resarcir a la entidad por el retraso injustificado.

La norma aplicable para el presente caso, es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 modificada con DL 1341, publicada el 7 de enero 2017**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) *"Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"*

b) *"Igual de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V°B° Julio Negli AATE

Artículo n.° 16. Requerimiento

16.2 *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo"*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SET. 2019 EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo n.° 20 Prohibición de Fraccionamiento

"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la contratación a través de la realización de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF:**

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Artículo 8. Requerimiento

8.1. *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, lo requisitos de calificación que se consideren necesarios".*

(...)

OCI V°B° Juana Salvador AATE

8.3. *Al definirse el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos"*

Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento

19.1 *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda."*

OCI V° B° Julio Negli AATE

Artículo 32.- Procedimiento de Selección

32.1 *"Para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría u obra, la entidad debe utilizar según corresponda los siguientes procedimientos de selección:*

(…)
c) *Adjudicación Simplificada*
(…)
La determinación del procedimiento de selección se realiza al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y Reglamento."

- **Ley de Presupuesto 30518 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP. 2018 EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
"La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:
(…)
c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías, peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:
(…)
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial o estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(…)"

OCI V°B° Elton Bardales AATE

- **El Procedimiento OA-LOG-PR001. "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con la Resolución Administrativa n° 019-2016-MTC/33.6 del 02 de noviembre de 2016 que se encuentra vigente a la fecha, establece:**

Numeral 2. Términos, Acrónicos y Definiciones
"Valor Estimado (VE): Es el valor determinado por la Jefatura de Logística mediante cotizaciones o indagaciones sobre la base de la indagación de posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y servicios, respectivamente, que son objeto de la contratación."

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Numeral 9. Especificación de Actividades
9.1 *Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, nombre de la actividad: 1: Generar pedido de bien o servicio, responsable: Área usuaria, producto resultante EETT/TDR y Pedido, para lo cual tiene las tareas siguientes:*
(…)
2. *Elaborar las EETT para bienes o los TDR para servicios, los cuales deben incorporar la cláusula Tipo de Penalidad:*
"En caso, de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, LA ENTIDAD cobrará una penalidad al PROVEEDOR/LOCADOR, equivalente al (0.50% del valor total

OCI V°B° Julio Negli AATE

contratado o del valor del entregable, según corresponda, por cada día de atraso que se verifique. La penalidad será descontada del (los) pago(s) parcial (es) o del pago final. (…)"

4. *Firmar y derivar el pedido a la Oficina de Administración*

(…)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
28 SEP. 2018
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMAN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

.2 *Nombre de Actividad: Realizar indagación en el mercado. Responsable: Jefatura de Logística, producto resultante: Cuadro comparativo de cotizaciones para lo cual tiene las tareas siguientes:*

1. *"Revisar que el pedido del bien o servicio cuente con toda la documentación necesaria para la contratación. En caso exista observaciones, se coordinará la subsanación de las mismas con el Área usuaria."*
2. *Solicitar cotizaciones a los proveedores relacionados con el tipo de bien o servicio a adquirir o contratar."*
 - *Solicitar una (01) cotización cuando el monto de referencias es hasta tres (03) UIT.*
 - *Solicitar dos (02) cotizaciones como mínimo cuando el monto de la referencia es mayor a tres (03) UIT y hasta ocho (08) UIT.*

 (…)
3. *Verificar que las cotizaciones cumplan con lo establecido en las EETT o los TDR; las mismas que deberán indicar lo siguiente:*
 - ✓ *El cumplimiento de lo establecido en las EETT o los TDR.*
 - ✓ *Monto de la contratación.*
 - ✓ *Plazo de lo ejecución*
 - ✓ *Garantía comercial"*

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Los hechos expuestos, impidieron la libre concurrencia de proveedores a través de un procedimiento de selección, limitando que la entidad obtenga mejores condiciones de precios; asimismo, se impidió la aplicación de penalidades por S/ 36 881,65 a la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C. por el incumplimiento del plazo de entrega, afectando económicamente a la entidad.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

El hecho expuesto se ha originado por el accionar de la Sra. Andy Nuria Flores Rengifo, jefa de Logística, quien realizó los actos de emitir los pedidos de servicio, términos de referencia y órdenes de servicio fraccionando el objeto de la contratación, sin consignar la cláusula de penalidades por atraso injustificado, exigiendo para el servicio el uso de equipos nuevos y determinando el valor de referencial solo con las cotizaciones de la empresa que con anterioridad venía prestando el servicio, cuyo valor total de los servicios supera en S/ 137 661,50 a la cotización de mayor valor obtenida por la comisión auditora de otros proveedores del mercado. Así también, emitió conformidades de servicio a pesar de que este no había sido entregado en su totalidad; todo ello, sin tener en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y las disposiciones internas que rigen las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) UIT.

OCI V°B° Julio Negli AATE

Igualmente, se efectuó por el accionar del Sr. Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen, jefe de la Oficina de Administración, quien visó en señal de conformidad los pedidos de servicio, a los cuales se adjunta los términos de referencia; asimismo, visó las órdenes de servicio permitiendo la realización de las contrataciones del servicio de manera fraccionada, inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y las disposiciones internas, a pesar de ser el responsable de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de gestión de abastecimiento.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP. 2019 EDUARDO CARLOS DIGNISIO AS UHUAMÁN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, siendo que, en el caso del Sr. Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen, jefe de la Oficina de Administración, no adjuntó documentación como sustento, conforme se detalla en el (**apéndice n.° 2).**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**apéndice n.° 3**), se concluye que estos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen, identificado con DNI n.° 18064771, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 496-2016-MTC/02 de 22 de noviembre de 2016 **(apéndice n.° 31),** por el periodo comprendido del 23 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, como señala en su carta de renuncia de 16 de octubre de 2017, la cual fue aceptada con la Resolución Viceministerial n.° 269-2017-MTC/02 de 30 de octubre de 2017; por haber autorizado los pedidos de servicio n.°s 1289, 1290, 1291, 1292, 1295, 1296, 1298, 1302, 1303, 1304, 1406 y 1409 en los que se adjuntó los términos de referencia; así como, las órdenes de servicio n.°s 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, todas de fecha 31 de octubre de 2017 por el monto total de S/ 388 227,90, permitiendo que con ello se efectúen contrataciones de manera fraccionada del servicio de impresión, fotocopia y foliación de documentos para atender el pedido del Ministerio Público, por parte del proveedor Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C, quien de manera irregular ya venía prestando el servicio antes de la emisión de las citadas órdenes de servicio; asimismo, no objetó que en los términos de referencia no se consigne la cláusula de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación; situaciones que han impedido la libre concurrencia de proveedores a través de un procedimiento de selección, limitando que la entidad obtenga mejores condiciones de precio e impidiendo la aplicación de penalidades por S/ 36 881,65.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Lo antes descrito denota la inobservancia de los artículos n°s.° 2, 16 y 20 de Ley de Contrataciones del Estado y los artículos n°s.° 8, 19 y 32 de su Reglamento; así como, el artículo n.° 16 de la Ley 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

OCI V°B° Julio Negli AATE

En tal sentido, el Sr. **Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen** ha incumplido la función establecidas Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 383-2015 MTC/01.02 de 3 de julio de 2015 **(apéndice n.° 33),** respecto a lo señalado en el artículo

n.° 19 que indica que la Oficina de Administración *"Es el órgano de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar los sistemas administrativos de gestión de (...) abastecimiento (...)"*; asimismo, el literal a) del Artículo 20° dispone la función de *"Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento"* Cabe señalar que en el contrato administrativo de servicios n.° 072-2016-MTC/33.6-CAS, correspondiente al mencionado ex servidor, establece en su cláusula octava que: *"Son obligaciones de El Trabajador lo señalado en el artículo 20 del Manual de Operaciones (...)"*.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SEP. 2019 EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN C.P. 17178 R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Asimismo, en el marco de la tarea "Revisar y autorizar el pedido del bien o servicio, mediante su firma en la hoja de pedido", establecida en la actividad n.° 2 del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", versión 2.0 aprobada con Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016; firmó los pedidos que fraccionaban el servicio de fotocopiado y en cuyos términos de referencia no se incluía la cláusula de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación.

Así también, se incumplió la obligación dispuesta en el literal c) del artículo 15° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleado Público de 17 de abril de 2017 que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público."* (Subrayado agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento a cargo de la entidad.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Andy Nuria Flores Rengifo, identificada con D.N.I. n.º 09948327, quien desempeñó el cargo de jefa de logística, designada mediante Resolución Directoral n.° 023-2017-MTC/33.1 de 28 de febrero de 2017 **(apéndice 34)**, por el periodo comprendido del 1 de marzo hasta el 09 de noviembre de 2017; en calidad de responsable del área usuaria[16], por haber emitido y firmado los pedidos de servicio n.°s 1289, 1290, 1291, 1292, 1295, 1296, 1298, 1302, 1303, 1304, 1406 y 1409 y sus términos de referencia, a través de los cuales se fraccionó el servicio de impresión, fotocopia y foliación de documentos para atender el pedido del Ministerio Público, para lo cual estableció como exigencia para la ejecución del servicio, el empleo de siete (7) máquinas fotocopiadoras y siete (7) escáneres nuevos por cada servicio; no obstante, que la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C., de manera previa, venía prestando el servicio, para lo cual ingresó máquinas de segundo uso; asimismo, en los términos de referencia, no consignó la cláusula correspondiente a la aplicación de penalidades. Ambas situaciones han impedido la libre concurrencia de proveedores a través de un procedimiento de selección, limitando

OCI V° B° Julio Negli AATE

[16] El Literal b) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado colocar la fecha de la ley, establece que: "El Área Usuaria, que es la dependencia (...), que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

que la entidad obtenga mejores condiciones de precio; así también, se impidió la aplicación de penalidades por S/ 36 881,65.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DONISIO AS UHUAMAN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Asimismo, en su condición de jefa de logística[17], emitió y suscribió las órdenes de servicio n.°s 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, todas de 31 de octubre de 2017 y por la suma total de S/ 388 227,90, a favor de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C, la misma que con anterioridad y de manera irregular ya venía prestando el servicio desde el 14 de octubre de 2017, siendo preciso señalar que el monto de las órdenes de servicio fue determinado solo con las cotizaciones de esta empresa, cuyo valor en su totalidad supera en S/ 137 661,50 a la cotización de más alto precio obtenida por la comisión auditora de otros proveedores del mercado. Por otro lado, es de señalar que la empresa DOCUMENT SECURITY, a la que se le habría invitado a cotizar a través de correos electrónicos, ha negado la recepción de los mismos y desconoció la extensión del correo de destino, así como la emisión de cotizaciones.

OCI V°B° Elton Barrales AATE

Así también, emitió, como responsable del área usuaria, nueve (9) conformidades de servicio de fecha 7 de noviembre de 2017 (OO/SS n.°s 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1426, 1427, 1428, 1429) y una (1) de fecha 8 de octubre de 2017 (O/S n.° 1423), indicando en cada una de ellas que el servicio se cumplió a satisfacción con lo especificado en los términos de referencia, a pesar de que las copias e impresiones fueron entregadas por el proveedor el 11 de diciembre de 2017.

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Lo antes descrito denota el incumplimiento de lo establecido en los artículos n.°s 16 y 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos n.°s 8, 19 y 32 de su Reglamento; así como, el artículo n.° 16 de la Ley 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y los numerales 2 y 9 del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

En tal sentido, **Andy Nuria Flores Rengifo**, como Jefa de Logística y a su vez en calidad de área usuaria, incumplió la función establecida en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" de 10 de julio de 2014 que establece que: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen que lo vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realice, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) de manera eficiente, bajo el enfoque por resultados, a través del cumplimiento de la normas aplicables[18] y de los fines*

OCI V° B° Julio Negli AATE

[17] El Literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado de 8 de julio de 2014, establece que: "*El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad (...)*"

[18] Resulta importante señalar que **Andy Nuria Flores Rengifo** en su informe n.° 648-2017-MTC/33.6.4 de 8 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 32)**, con el que se remite información a la Oficina de Administración, respecto al estado situacional de la jefatura de Logística, indicó como meta y propuesta planteada al inicio de la gestión a su cargo: "*Supervisión de manera periódica a los procesos de contrataciones, considerando la información registrada en su sistema informático, estableciendo controles capaces de determinar*

públicos de cada contrato conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."



También, incumplió la obligación dispuesta en el literal c) del artículo 15° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleado Público de 17 de abril de 2006 que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público."* (Subrayado agregado).

Por otro lado, según las competencias específicas de su cargo, incumplió las funciones y/o responsabilidades siguientes:

- **Como responsable del área usuaria, en la emisión de los pedidos de servicio y en la formulación de los términos de referencia, incumplió lo siguiente:**



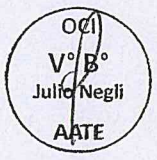
El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", que establece: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo."*

La tarea de *"Elaborar (...) los TDR para los servicios, los cuales deben incorporar la Cláusula de Penalidades"*, establecida en la actividad n.° 1 del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", versión 2.0 aprobada con Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016.



- **Como jefa del Órgano Encargado de las contrataciones, en la indagación de mercado, incumplió lo siguiente:**

La tarea de *"Solicitar dos (02) cotizaciones como mínimo cuando el monto de la referencia es mayor a tres (03) UIT y hasta ocho (08) UIT."* establecida en la actividad n.° 3 del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", versión 2.0 aprobada con Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016.



La tarea de *"Verificar que las cotizaciones cumplan con lo establecido en los términos de referencia. (...) Plazo de ejecución."* establecida en la actividad n.° 3 del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales

contrataciones recurrentes no sujetas a la norma de contrataciones, con la finalidad de prevenir y corregir oportunamente casos de posibles fraccionamientos, dejando constancia escrita de dicha supervisión."

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V°B° Julio Negli AATE

o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", versión 2.0 aprobada con Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016.

- **Como responsable del área usuaria, en la emisión de las conformidades de servicio, incumplió lo siguiente:**

 La tarea de *"4. Verificar el cumplimiento de la prestación y los plazos de entrega de los bienes y servicios (...)"* establecida en la actividad n.° 11 del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", versión 2.0 aprobado con Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. La AATE contrató de manera fraccionada el servicio de impresión, fotocopia y foliación de documentos solicitados por el Ministerio Público vinculados a los procesos de selección L.P. 001-2011-AATE y L.P. N° 003-2009-MTC/20 correspondientes al proyecto Metro de Lima, Línea 1- Tramo 1 y 2 a través de la emisión de doce (12) órdenes de servicio por montos menores a ocho que suman un total de S/ 388 227,90; así también, en la elaboración de los términos de referencia de los servicios se exigió el empleo de máquinas fotocopiadoras y escáneres nuevos, a pesar de que la empresa previamente de manera irregular venía prestando el servicio, habiendo ingresando máquinas de segundo uso; sumado a ello, se omitió incluir en los términos de referencia la cláusula de penalidades por los atrasos injustificados. Asimismo, en la indagación de mercado se determinó los montos a contratar utilizando solo las cotizaciones de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C que de manera irregular ya venía prestando el servicio, estableciéndose que el valor total de los servicios contratados supera en S/ 137 661.51 a los precios de mercado; aunado a ello, la otra empresa invitada a cotizar ha negado la recepción de los correos de invitación y el envío de propuestas o cotizaciones a la entidad. Con respecto a la conformidad del servicio, esta fue otorgada, sin que el proveedor haya concluido con el mismo.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Consecuentemente se ha inobservado los artículos 2°, 16° y 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 8°, 19° y 32° de su Reglamento, el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y los numerales 2° y 9° del Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Las situaciones expuestas generaron que no se realice un procedimiento de selección de acuerdo a la normativa de contrataciones, imposibilitando que la entidad maximice el valor de los recursos públicos y limitando la obtención de mejores condiciones de precios; asimismo, se imposibilitó la aplicación de penalidades por S/ 36 881,65 a la empresa contratada por incumplimiento del plazo de entrega, afectando económicamente a la Entidad.

OCI V°B° Julio Negli AATE

Los hechos descritos se han originado por el accionar de los funcionarios intervinientes en las contrataciones, quienes en el marco de sus funciones emitieron, visaron y/o realizaron pedidos de servicio, términos de referencia, indagaciones de mercado y conformidades de servicio, sin tener en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y las disposiciones internas.
(Observación n.° 1)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2. Las copias solicitadas por el Ministerio Público se encuentran desde hace más de once (11) meses almacenadas en el Archivo Central de la AATE en 409 cajas, sin que hayan sido recogidas por dicha entidad; situación que evidencia que previo a la contratación del servicio de fotocopiado e impresión de documentos, no se informó la cantidad de copias que representaba su pedido, a fin de que esta entidad prevea el espacio físico para su recepción; existiendo el riesgo que no sea recogida por la Fiscalía, pudiendo conllevar a que el gasto incurrido de S/ 388 227, 90 resulte innecesario.
(Aspecto relevante n.° 1)

OCI V°B° Elton Bardales AATE

3. Con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/PC, y en tanto se emita la disposición legal que se establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme el marco normativo aplicable.
(Aspecto relevante n.° 2)

OCI V°B° Juana Salvador AATE

4. La actividad de indagación de mercado para la contratación de servicios de impresión y fotocopiado para atender lo solicitado por el Ministerio Público fue realizada por un personal contratado para otras actividades y sin un documento o registro que evidencie la asignación de esta responsabilidad; inobservando las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2016-CG de 30 de octubre de 2016, específicamente la "Norma General para el componente Ambiente de Control", numeral 1.7 "Asignación de autoridad y responsabilidad"; situación que pone en riesgo la transparencia en la determinación de los montos de las contrataciones iguales o menores a ocho (08) UIT, limitando el control posterior, respecto a las responsabilidades de los actos para la citada labor. Lo expuesto tiene su origen debido a la falta definición de mecanismos de control que permitan determinar la asignación de responsabilidades.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

OCI V°B° Julio Negli AATE

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Autoridad autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.
 (Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1, con señalamiento de responsabilidad penal del presente informe de auditoría.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias para la implementación de mecanismos de control que eviten el fraccionamiento en las contrataciones y que en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas se consigne exigencias desproporcionadas.
 (Conclusión n.° 1)

4. Disponer que la Oficina de Administración considere la implementación de lineamientos para atención de los requerimientos de información de otras entidades, el mismo que contemple las coordinaciones previas respecto al plazo, cantidad, forma y lugar de entrega de los pedidos.
 (Conclusión n.° 1 y 2)

5. Disponer que la Oficina de Administración evalúe las acciones necesarias para el recojo de la documentación solicitada por el Ministerio Público, la cual consta de 409 cajas de documentos que se encuentran almacenadas en el archivo central de la AATE.
 (Conclusión n.° 2)

6. Disponer que el Área Funcional de Abastecimiento establezca mecanismos de control que permitan acreditar la asignación de la responsabilidad del personal que realiza la indagación de mercado para cada contratación.
 (Conclusión n.° 4)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 20 SET. 2019 EDUARDO CARLOS BRONISLAO AS UHUAMÁN C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V° B° Julio Negli AATE

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 2	Fotocopia autenticada de las cédulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada del oficio n.° 013-2017 (19-2017) / FSUPRAPEDCF-MP-FN-/EE de 09 de octubre de 2017 y fotocopia de hoja de trámite.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 024-2017-MTC/AC de 16 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada del "Libro de control de ocurrencias" de la empresa que prestó el servicio de seguridad del local surco, de 14 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista en el Registro Nacional de Proveedores correspondiente a la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada del informe n.° 01-2018-GOE de 24 de mayo de 2018, emitido por el analista en gestión documentaria y archivo y el libro de control de ocurrencias de 15 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada de los doce (12) pedidos por contrataciones de servicios de fotocopiado, impresiones, escaneos, digitalización, foliación de documentos, adjuntando en cada uno de ellos, copia autenticada de los términos de referencia respectivos.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada de la carta n.°001-2018-ANFR de 22 de mayo de 2018 emitida por la ex jefa (e) de logística.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada de las órdenes de servicio por contrataciones menores a 8 UIT emitidas para el proveedor Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada de la carta n.°003-2018-ANFR de 23 de junio de 2018 emitida por la ex jefa (e) de logística.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada de las cotizaciones de la empresa Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del informe n.° 01-2018-MTC/33.6.4.5/TJCS de 11 de mayo de 2018 emitido por el personal de apoyo.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada de los correos electrónicos emitidos a la empresa "Multiservicios Informáticos Corporativos S.A.C –MSI CORP", remitidos el 30 y 31 de octubre de 2017, solicitando cotizaciones por el personal de apoyo.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada de los correos electrónico remitidos a la empresa "Securityperu", solicitando cotizaciones por el personal de apoyo.
Apéndice n.° 17	Fotocopia de las cotizaciones de la empresa Document Security y correos electrónicos mediante los cuales fueron remitidos al personal de apoyo.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de los oficios Nº 008-2018-AC.1-MTC/33.2, Nº 009-2018-AC.1-MTC/33.2 y Nº 010-2018-AC.1-MTC/33.2 del 14 de mayo

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V° B° Julio Negli AATE

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SET. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

de 2018 de la comisión auditora solicitando a Document Security que confirme la autenticidad de las cotizaciones.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 mediante el cual la empresa Document Security emite su respuesta.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de los oficios Nº 001-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018, Nº 002-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018, Nº 003-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018, Nº 004-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018, Nº 005-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018, Nº 006-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018 y Nº 007-2018-OCI-MTC/33.2 de 04 de mayo de 2018 y fotocopia de RNP

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de las cotizaciones de las empresas T-COPIA, SELECTA SERVICIOS S.A.C. y de la empresa IMAGO IMPRESIONES.

OCI V°B° Elton Bardales AATE

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del Plan de Obtención – Actualizado (PAO)

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de las certificaciones de crédito presupuestario (CCP)

Apéndice n.° 24 Fotocopia del correo electrónico que la AATE notifica al proveedor las doce (12) órdenes de servicio y copia de carta que el proveedor comunica la recepción.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de la Acta de Entrega – Recepción del 11 de diciembre de 2017 y del libro de ocurrencias del 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de las conformidades de servicios otorgadas por el área usuaria (Área de logística).

Apéndice n.° 27 Fotocopia del Acta de Entrega -recepción del 06 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del informe n.° 045-2017-MTC/AC de 14 de diciembre de 2017, emitido por el personal del Archivo Central

OCI V°B° Juana Salvador AATE

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de los doce (12) comprobantes de pago.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 019-2016-MTC/33.6 de 2 de noviembre de 2016, que aprueba el Procedimiento OA-LOG-PR001 "Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

Apéndice n.° 31 Fotocopias autenticadas de la Resolución Viceministerial n.° 496-2016-MTC/02 de 22 de noviembre de 2016 y de la Resolución Viceministerial n.° 269-2017-MTC/02 de 30 de octubre de 2017, Carta de renuncia.

Apéndice n.° 32 Fotocopia del informe n.° 648 -2017-MTC/33.6.4 de 8 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del Manual de Operaciones - MO aprobado por Resolución de Ministerial n.° 383-2015-MTC/01.02 de 3 de julio de 2015.

OCI V°B° Julio Negli AATE

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticadas de la Resolución Directoral n.° 023-2017-MTC/33.1 de 28 de febrero de 2017 y de la Resolución Directoral n.° 197-2017-MTC/33.1 de 10 de noviembre de 2017.

Miraflores, 5 de setiembre de 2019

Elton Dennis Bardales Del Águila
Jefe de Comisión

Juana Salvador Guerrero
Supervisor de Comisión

Elton Dennis Bardales Del Águila
ABOGADO
CAL. 37507

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe de Órgano de Control Institucional
AATE

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO ASTUHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

AATE

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico
de Transporte Masivo de Lima y Callao

APÉNDICE N.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y apellidos	DNI	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativas			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS		
1	Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen	18064771	Jefe de la Oficina de Administración	23/11/2016	31/10/2017	Contrato Administrativo de Servicios	Calle Alberto Ulloa 161 – Dpto. 303 – San Gabriel - San Isidro	1	14/10/2017 31/10/2017	X			
2	Andy Nuria Flores Rengifo	09948327	Jefe de Logística (e)	01/03/2017	09/11/2017	Contrato Administrativo de Servicios	Jr. Barcelona 593 – Pueblo Libre	1	14/10/2017 09/11/2017	X			X

Nota: (*) En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019

OCI V°B° Elton Bardales AATE

OCI V°B° Juana Salvador AATE

OCI V°B° Julio Negli AATE

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
20 SEP. 2019
EDUARDO CARLOS DIONISIO AS UHUAMÁN
C.P. 17178 - R.C. N°113-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0003

0003

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Dirección Ejecutiva
24 SEP. 2019
Recibido por: Hora: 16:48
Código Reg. N°:

MEMORANDUM N° 154-2019-MTC/33.2

A : **CARLOS ALBERTO UGAZ MONTERO**
Director Ejecutivo de la AATE

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n.° 008-2018-2-0929

REF. : a) Memorándum n.° 0078-2018-MTC/33.2 de 3 de abril de 2018
b) Literal f) del artículo 15° literal d) del artículo 22° de a Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N° 0020-2015-PI/TC
d) Resolución de Contraloría N.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019

FECHA : Miraflores, 24 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la "Contratación del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos para atender lo solicitado por el Ministerio Público y Fiscalía de la Nación, periodo 2017 -2018", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe N° 008-2018-2-0929 denominado "Contratación del servicio de fotocopiado, digitalización, impresión y foliación de documentos para atender lo solicitado por el Ministerio Público y Fiscalía de la Nación", cuya copia se adjunta al presente, a fin de que propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los servidores públicos a su servicio.

OCI V° B° Julio Negli TE

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia c), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JULIO G. NEGLI RUESTA
JEFE
Órgano de Control Institucional
AATE

ANEXO

Informe autenticado por fedatario de la CGR con sus respectivos apéndices fedateados por la entidad, para la Procuraduría del MTC.